



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de enero de 2017

N° 28201-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 4
(De martes 03 de enero de 2017)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBIRÁN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, SA, TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, SA, Y POLICÍA NACIONAL EL CUAL TIENE POR FINALIDAD IMPLEMENTAR TRES (3) CARRILES EN CADA SENTIDO Y EL CONTRAFLUJO EN LOS CORREDORES EN HORAS PICO PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBUS

Resolución de Gabinete N° 6
(De martes 17 de enero de 2017)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PANAMÁ BILINGÜE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 7
(De martes 17 de enero de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Resolución de Gabinete N° 8
(De martes 17 de enero de 2017)

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 024-2015, CELEBRADO CON LA EMPRESA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, SA, (INECO), PARA LA CONSULTORÍA CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LAS DIRECTRICES, ESTABLECER UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN, SUS OBJETIVOS Y LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDIOS GENERADOS EN PANAMÁ, CONTEMPLANDO LAS CONDICIONES ACTUALES Y DEFINIENDO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES Y FUTUROS DE LA GESTIÓN DE RESIDIOS EN UN HORIZONTE TEMPORAL DE 10 AÑOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN Y 20 AÑOS MÍNIMO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Resolución de Gabinete N° 9
(De martes 17 de enero de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN Y DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA NO. 349-2013 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA SOLICITUD KING'S COLLEGE PANAMÁ, SA, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA, A FIN DE ESTABLECER LA SUPERFICIE DE LA FINCA NO. 293998 EN 5 HAS. + 3908.43 M2 Y LA CLÁUSULA QUINTA, EN LO REFERENTE A LAS FASES DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 28
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI COMO MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LOS EXPORTADORES DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA Y ACUICULTURA AGREMIADA.

Resolución N° 29
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LEONIDAS REYES COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA AGREMIADA.

Resolución N° 30
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MARVIN CORREA COMO MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA AGREMIADA.

Resolución N° 31
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JUAN BOSCO ACHURRA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA ACUICULTURA AGREMIADA.

Resolución N° 32
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JOSÉ JULIO CASAS COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LOS RECURSOS ACUÁTICOS.

Resolución N° 34
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE SAMUEL RIVERA VALENCIA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Resolución N° 35
(De martes 17 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ALLAN BARRIOS COMO MAGISTRADO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PRINCIPAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 015
(De miércoles 31 de agosto de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL APRUEBA LA TASA POR SERVICIOS AL PASAJERO DOMÉSTICO COMERCIAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TASA POR SERVICIOS AL PASAJERO DOMÉSTICO COMERCIAL EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENRIQUE MALEK (DAVID), SCARLETT MARTÍNEZ (RÍO HATO), ENRIQUE JIMÉNEZ (COLÓN) Y PANAMÁ PACÍFICO (ARRAIJÁN).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 747-2016
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE LOMA BONITA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Resolución N° TAT-OAL-001-2017
(De jueves 12 de enero de 2017)

POR LA CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DEJA SIN EFECTO UNA DELEGACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º4

De 3 de enero de 2017

Que emite concepto favorable al Acuerdo Interinstitucional que suscribirán entre el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Seguridad Pública, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA, y Policía Nacional el cual tiene por finalidad implementar tres (3) carriles en cada sentido y el contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que debido al alto congestionamiento vehicular en el área metropolitana, y mientras se desarrollan todos los proyectos de infraestructura vial y ampliación de transporte masivo, que se encuentran en este momento en ejecución en la ciudad de Panamá, en especial en la avenida Domingo Díaz, el servicio público de pasajeros del sistema MetroBus se ve altamente afectado con la velocidad de la operación;

Que en atención al compromiso de la administración del Excelentísimo Presidente Juan Carlos Varela de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las necesidades de generar alternativas para agilizar el movimiento de los vehículos de pasajeros, el Ministerio de la Presidencia convocó a diferentes ministerios y entidades para conformar un grupo de trabajo con la finalidad de obtener un Plan de Acción de Movilidad Urbana para aliviar la situación crítica de la vialidad en el área metropolitana;

Que el Estado en su calidad de único accionista de Empresa Nacional de Autopista, SA, y en función de los contratos de Concesión N.º98 de 29 de diciembre de 1994 del Corredor Norte y 70-96 de 6 de agosto de 1996 del Corredor Sur, que se rigen por la Ley 5 de 15 de abril de 1988 que regula la Concesión Administrativa y tiene como entidad concedente al Ministerio de Obras Públicas, cuenta con la facultad de adoptar medidas para agilizar el tráfico vehicular en ambos Corredores;

Que Transporte Masivo de Panamá, SA, buscando una alternativa a la consideración antes expuesta contrató los servicios de la empresa TRANSCONSULT, como consultor, para la actualización del estudio para vehículos de alta ocupación en los corredores, en el cual se recomienda, entre otras medidas, la implementación de carriles en contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido;

Que el informe final de la precitada consultoría, fue remitido a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en la cual se le solicita implementar, de considerarlo apropiado, una serie de medidas contenidas en el estudio, como el cambio en las especificaciones de los carriles y la definición de los carriles en contraflujo previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido, con el objeto de mejorar la vialidad de la ciudad, y el tiempo de viaje de los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros MetroBus;

Que el Contrato de Concesión 21-10 establece como una de las obligaciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, implementar los carriles dedicados a los buses de Transporte Masivo de Panamá, SA, con el objetivo de brindar tiempos de viaje más cortos y de esa manera poder beneficiar a los usuarios del transporte público llegando a sus lugares de destino en menor tiempo;

Que la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre emitió concepto favorable sobre el estudio vial realizado por la empresa TRANSCONSULT, mediante nota 1822/DG/2016 de 20 de diciembre de 2016;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha verificado que es técnicamente viable la implementación de carriles en contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus, previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha instruido a Empresa Nacional de Autopista, SA, que brinde toda la colaboración necesaria para ejecutar las adecuaciones que correspondan de conformidad con los términos del Acuerdo Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Seguridad Pública, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA y la Policía Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Acuerdo Interinstitucional que celebrarán entre el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Seguridad Pública, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA, y Policía Nacional el cual tiene por finalidad implementar tres (3) carriles en cada sentido y el contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus.

Artículo 2. Autorizar a los ministros y directores de entidades a suscribir el Acuerdo Interinstitucional en mención.

Artículo 3. La Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, responderá subsidiariamente por los daños y perjuicios que surjan directamente de la operación de contraflujo, de los que Empresa Nacional de Autopista, SA, o sus subsidiarias puedan ser declaradas judicialmente responsables, así como se resarcirá, en la forma prevista en los contratos de concesión, toda merma en los ingresos de los concesionarios, derivados directamente de la implementación del contraflujo en los Corredores Norte y Sur, y asumirá los posibles costos relacionados con la reversión de las medidas adoptadas en caso que sea necesario.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 5 de 1988; Ley 76 de 2010; Contratos de Concesión Administrativa N.º70-96 de 6 de agosto de 1996 y N.º98 de 29 de diciembre de 1994 y sus respectivas modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



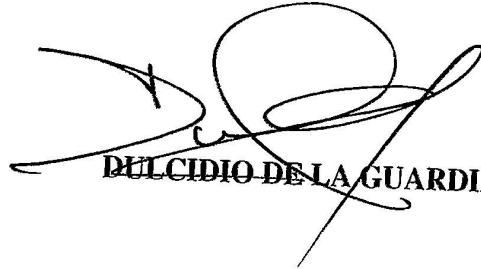
MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



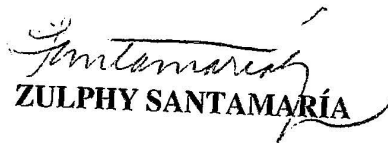
RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargada



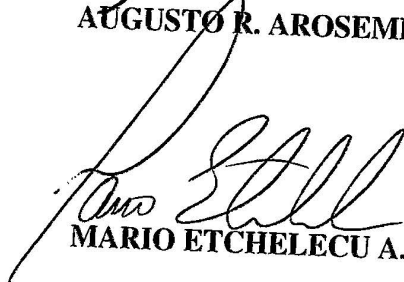
ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



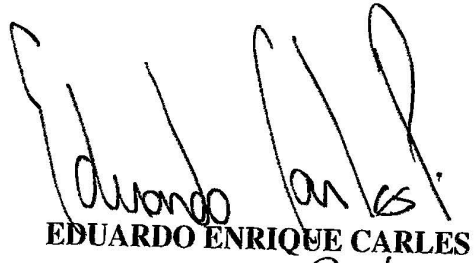
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



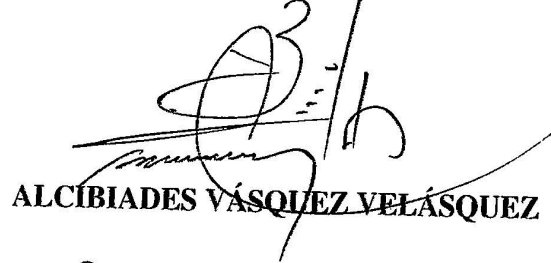
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

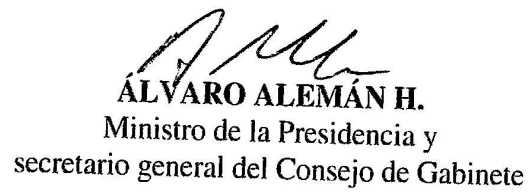


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIRET ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 6

De 17 de enero de 2017

Que autoriza a la ministra de Educación para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que establece el Programa Panamá Bilingüe en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de enero de 2017, la ministra de Educación, presentó el Proyecto de Ley **Que establece el Programa Panamá Bilingüe en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones**, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Educación para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley **Que establece el Programa Panamá Bilingüe en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones**.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Educación, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,

MARÍA LUISA NAVARRO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

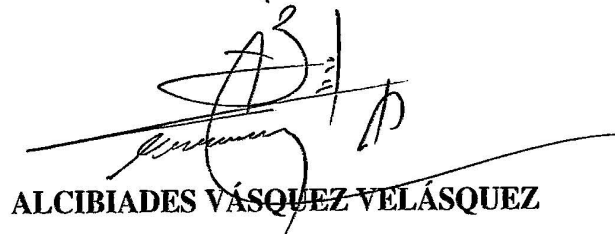
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

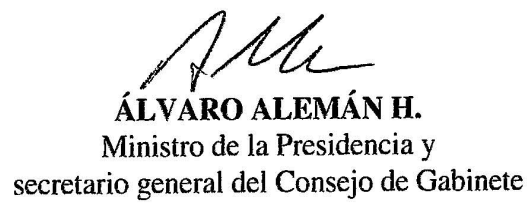


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIRET ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º7

De 17 de enero de 2017

Que autoriza al ministro de la Presidencia para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley de Protección de Datos de Carácter Personal

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de enero de 2017, el ministro de la Presidencia, presentó el Proyecto de Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,

MARÍA LUISA NAVARRO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

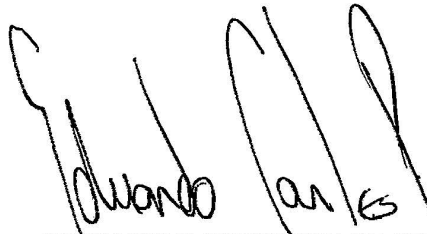
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREL ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º8

De 17 de enero de 2017

Que aprueba la suscripción de la Adenda N.º1 al Contrato N.º024-2015, celebrado con la empresa INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, SA, (INECO), para la consultoría con el objetivo de definir las directrices, establecer un plan integral de gestión, sus objetivos y las principales líneas de actuación necesarias para la gestión sostenible de los residuos generados en Panamá, contemplando las condiciones actuales y definiendo las actuaciones necesarias para resolver los problemas actuales y futuros de la gestión de residuos en un horizonte temporal de 10 años para el plan de gestión y 20 años mínimo para las alternativas de solución

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo;

Que parte de las responsabilidades de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, dictadas en la Ley 51 de 2010, es elaborar el Plan Nacional de Gestión Integral de los residuos sólidos e implementarlo. Dicho plan tiene como fin poder solucionar el problema de los residuos a nivel Nacional, "justificando de manera clara la importancia de hacer de la gestión de residuos una prioridad nacional y proporcionando una serie de medidas coherentes para hacer frente a tal prioridad a través de la creación y ejecución de una estrategia nacional";

Que el Contrato N.º024-2015 entre la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO y la empresa INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, SA, (INECO), tiene como objetivo definir las directrices, establecer un plan integral de gestión, sus objetivos y las principales líneas de actuación necesarias para la gestión sostenible de los residuos generados en Panamá, contemplando las condiciones actuales y definiendo las actuaciones necesarias para resolver los problemas actuales y futuros de la gestión de residuos en un horizonte temporal de 10 años para el plan de gestión y 20 años mínimo para las alternativas de solución; contrato a ejecutarse en un periodo de 12 meses, contados a partir de la orden de proceder que no podrá emitirse con anterioridad a la orden al refrendo del contrato por la Contraloría, con compromiso en la partida del presupuesto de inversión N.º2.98.1.1.501.01.03.171, de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO;

Que la empresa Ingeniería y Economía del Transporte Terrestre, SA, (INECO) presenta en tiempo oportuno ante la AAUD una solicitud de extensión de plazo de ejecución del Contrato N.º024-2016, sobre el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos de Panamá (2016-2026),

toda vez que transcurridos 9 meses desde el inicio del proyecto, el grado de avance de las tareas objeto del contrato se encuentra al 50% de ejecución por causas ajenas al contratista INECO;

Que mediante Resolución N.º30-2016 de 27 de octubre de 2016, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), se autoriza al Administrador General de la entidad para que lleve a cabo la suscripción y formalización de una Adenda al Contrato N.º024-2015, para extender la duración del contrato por 155 días calendarios adicionales, previo cumplimiento de las formalidades legales;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), ha podido constatar que los retrasos producidos por parte de la empresa son considerados por causa de fuerza mayor no imputables a la empresa, por lo cual tienen derecho a solicitar que se le extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso, fundamentado en el artículo 109 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública;

Que, en atención a lo normado por el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B. 3 000 000.00); en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la extensión de la vigencia del Contrato N.º024-2015, por un periodo máximo de 155 días calendarios adicionales formalizado mediante Adenda N.º1 al Contrato N.º024-2015.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 22 de 2006 y Ley 51 de 29 de septiembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,

MARÍA LUISA NAVARRO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

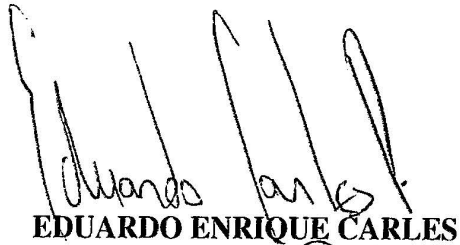
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

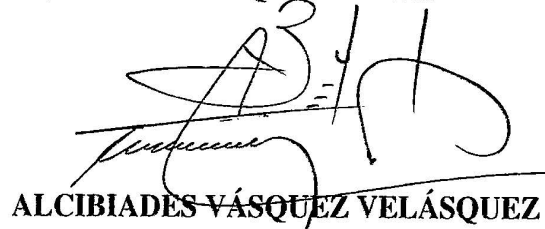
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,

MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º9

De 17 de enero de 2017

Que autoriza la Adenda N.º1 al Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013 de 30 de octubre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad King's College Panamá, SA, para modificar la cláusula primera, a fin de establecer la superficie de la finca N.º293998 en 5 has. + 3908.43 m² y la cláusula quinta, en lo referente a las fases de inicio y finalización de las obras

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que mediante Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013 de 30 de octubre de 2013, La Nación a través del Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, otorgó en arrendamiento a la sociedad King's College Panamá, SA, la finca N.º293998, inscrita al rollo 1, asiento 1, de la Sección de la Región Interoceánica, provincia de Panamá, del Registro Público de Panamá, propiedad de La Nación, localizada en la avenida Clayton-Albrook, sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 6 hectáreas + 5,688.55 m² y un canon mensual de siete mil ochocientos setenta y tres balboas con 34/100 (B/.7 873.34), por un período de veinte (20) años prorrogables por igual término, para la construcción y funcionamiento de un colegio de currículo británico, con una inversión no inferior a doce millones de balboas con 00/100 (B/.12 000 000.00), que se realizará en un término aproximado de cuatro (4) años, en cinco (5) fases;

Que mediante nota de 15 de octubre de 2014, la empresa encargada del manejo de construcción del proyecto, solicitó a la entonces Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), actual Ministerio de Ambiente, la verificación de los puntos de la finca N.º293998, con relación al Parque Nacional Camino de Cruces, consulta que fue atendida por la citada entidad pública, mediante nota DAPVS-2684-14 de 26 de noviembre de 2014, en la cual manifiesta que parte de la superficie verificable de dicha finca, se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), Parque Nacional Camino de Cruces;

Que para corregir el traslape de parte de la superficie de la referida finca N.º293998, con los terrenos del Parque Nacional Camino de Cruces, que forman parte de la Finca Madre de Ancón N.º146144, inscrita al rollo 18598, documento 1, propiedad de la Nación, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, elaboró el nuevo plano de la finca arrendada, información que fue remitida a la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), entidad que en su nota DAPVS-0908-15 de 17 de abril de 2015, informó que de acuerdo con los nuevos datos, la finca en cuestión quedó fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), Parque Nacional Camino de Cruces;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2015, tal como consta en el Acta N.º03-15 de esa fecha, recomendó iniciar los trámites para suscribir la Adenda N.º1 al Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013, de acuerdo con sus nuevos linderos y superficie de la finca N.º293998, manteniendo el canon originalmente establecido en el contrato;

Que mediante el “Acta de Diligencia de Verificación de Medidas y Linderos de la finca N.º293998, asiento 1, documento 1489214, de la Sección de Propiedad, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, propiedad de La Nación”, suscrito entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio y la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se establecieron los nuevos linderos y superficie de la mencionada finca, según se describe en el Plano N.º80814-136997, aprobado por la referida entidad el 21 de abril de 2016 y Certificado del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), N.º694 del 16 de mayo de 2016, queda la misma con una superficie de 5 has. + 3908.43 m²;

Que a través de la Escritura Pública N.º56 de 7 de julio de 2016 de la Notaría Especial del Circuito de Panamá de la Región Interoceánica, declara La Nación que la finca N.º293998, de su propiedad, traslapa con terrenos también de su propiedad destinados para el Parque Nacional Camino de Cruces, que forman parte de la finca 146144, por lo que se corrigen las medidas, linderos, superficie y número de plano de la finca N.º293998, según el Acta de Diligencia antes mencionada, que quedó protocolizada en dicho instrumento público;

Que la afectación del área objeto del Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013 de 30 de octubre de 2013, ha generado un desfase en las etapas de ejecución de las obras previstas en su cláusula quinta, situación que debe ser normalizada para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación;

Que concordante con lo antes señalado, la firma forense apoderada especial de la sociedad King's College Panamá, SA, a través de la nota de 18 de agosto de 2016, presentó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, el nuevo cronograma de las actividades que desarrollarán para la construcción del colegio, que modifica las fechas de las fases de inicio y finalización de ejecución de las obras, establecidas en la cláusula quinta del citado Contrato N.º349-2013;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, tal como consta en el Acta N.º04-2016 de la misma fecha, recomendó ajustar la nueva superficie de la finca N.º293998 de 5 has. + 3908.43 m², aprobada según el Plano N.º80814-136997 de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), del 21 de abril de 2016 y formalizada mediante la Escritura Pública N.º56 del

7 de julio de 2016, de la Notaría Especial del Circuito de Panamá de la Región Interoceánica, debidamente inscrita bajo el código de ubicación N.º8720, folio real N.º293998 (F), asiento N.º2 del Registro Público de Panamá y modificar la cláusula quinta, referente a las fases, duración estimada y descripción de las obras del Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013, suscrito con la sociedad King's College Panamá, SA. Dichas recomendaciones fueron adoptadas mediante la Resolución Ministerial N.º081-16 de 14 de octubre de 2016;

Que la Adenda se fundamenta en el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, diciembre de 1995, toda vez que se trata de una modificación al contrato; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, a celebrar la Adenda N.º1 al Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra N.º349-2013 de 30 de octubre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad King's College Panamá, SA, para modificar la cláusula primera, a fin de establecer la superficie de la finca N.º293998 en 5 has. + 3908.43 m² y la cláusula quinta, en lo referente a las fases de inicio y finalización de las obras.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la Ley 22, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,

MARÍA LUISA NAVARRO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.


El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

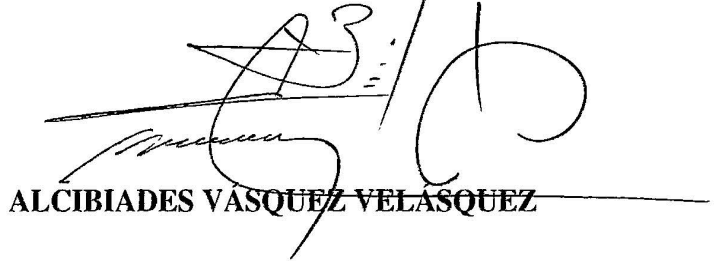
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN N^o 28
De 4 de enero de 2017

LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Valerio De Sanctis De Ferrari como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de la industria de la pesca y acuicultura agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de la industria de la pesca y acuicultura agremiada;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Valerio De Sanctis De Ferrari como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los exportadores de la industria de la pesca y acuicultura agremiada.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Valerio De Sanctis De Ferrari como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los

exportadores de la industria de la pesca y acuicultura agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.



RESOLUCIÓN N^o 29
De 4 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Leonidas Reyes como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Leonidas Reyes como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Leonidas Reyes como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad

pésquera agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

El Secretario General.


Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN Nº 30
De 4 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Marvin Correa como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Marvin Correa como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad pesquera agremiada.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Marvin Correa como miembro suplente de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la actividad

pesquera agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

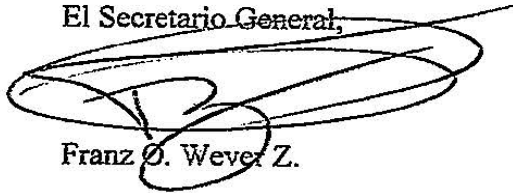
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN N° 31
De 4 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Bosco Achurra como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la acuicultura agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la acuicultura agremiada;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Bosco Achurra como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la acuicultura agremiada.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Bosco Achurra como miembro principal de la Junta Directiva de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de la

acuicultura agremiada, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

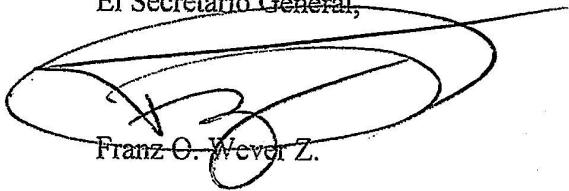
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,

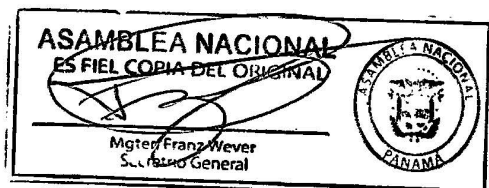


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN Nº 32
De 4 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de José Julio Casas como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los centros de investigación relacionados con los recursos acuáticos, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los centros de investigación relacionados con los recursos acuáticos;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a José Julio Casas como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los centros de investigación relacionados con los recursos acuáticos.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de José Julio Casas como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en representación de los

centros de investigación relacionados con los recursos acuáticos, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 257 de 3 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

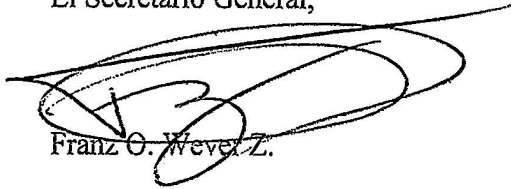
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,

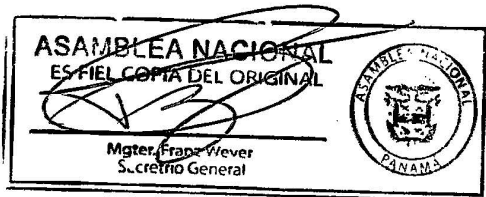


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN N^o 34
De 4 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Samuel Rivera Valencia como director general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 96 de 24 de octubre de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Samuel Rivera Valencia como director general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

RESUELVE:

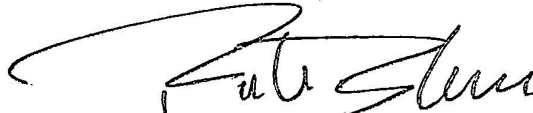
1. Aprobar el nombramiento de Samuel Rivera Valencia como director general del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo

Humano, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 96 de 24 de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

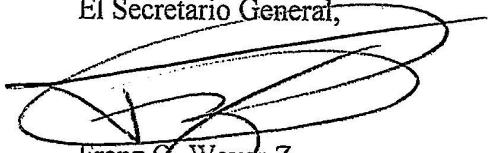
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,

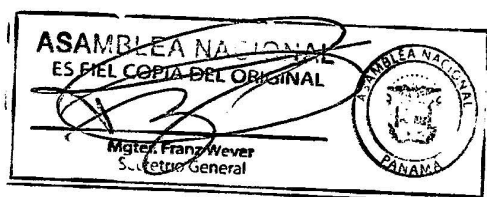


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN N°35
De 17 de enero de 2017

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Allan Barrios como magistrado contador público autorizado principal del Tribunal Administrativo Tributario, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto 180 de 9 de septiembre de 2016;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de magistrado contador público autorizado principal del Tribunal Administrativo Tributario;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2017, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Allan Barrios como magistrado contador público autorizado principal del Tribunal Administrativo Tributario.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Allan Barrios como magistrado contador público autorizado principal del Tribunal Administrativo Tributario, efectuado por el

excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez,
mediante Decreto 180 de 9 de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

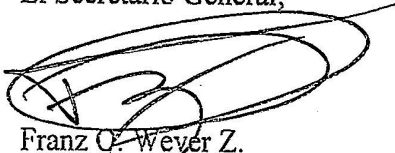
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de
enero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,

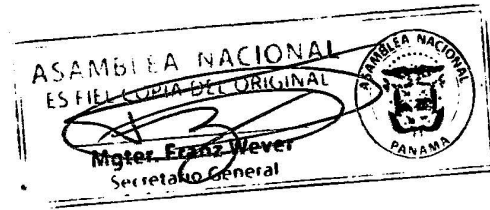


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.





RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 015
(De 31 de agosto de 2016)

“Por medio de la cual la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil aprueba la Tasa por Servicios al Pasajero Doméstico Comercial en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y se aprueba la modificación a la Tasa por Servicios al Pasajero Doméstico Comercial en los Aeropuertos Internacionales Enrique Malek (David), Scarlett Martínez (Río Hato), Enrique Jiménez (Colón) y Panamá Pacífico (Arraiján).”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, establece que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar los servicios de navegación aérea, la seguridad operacional y aeroportuaria y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señala esta Ley, la Ley de Aviación Civil y aquellas otras leyes relativas al sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por la República de Panamá.

Que, el artículo 1 del Texto Único de la Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, establece que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los Aeropuertos y Aeródromos y que éstas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley sobre sociedades anónimas y el Código de Comercio con las limitaciones y excepciones señaladas en la mencionada Ley.

Que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.654 de 05 de julio de 2012, en los años 2013 y 2014, fueron transferidos a título gratuito por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil, a la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., la administración y operación de los Aeropuertos Enrique Malek (David), Scarlett Martínez (Río Hato) y Enrique Jiménez (Colón).

Que mediante Contrato de Concesión N°005-13 suscrito entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., (AITSA) y la Agencia Panamá Pacífico, se le entregó la administración, operación, mantenimiento, modernización y explotación de las instalaciones, bienes y facilidades ubicados en el área de concesión de los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos amparados por la concesión a favor de AITSA.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.06 de 02 de abril de 2014, la Autoridad Aeronáutica Civil, fijó la suma de Tres Balboas (B/.3.00) en concepto de Tasa por Servicios al Pasajero en Vuelo Doméstico Comercial, en los Aeropuertos Internacionales Enrique Malek (David), Scarlett Martínez (Río Hato), Enrique Jiménez (Colón) y Panamá Pacífico (Arraiján); excluyendo al Aeropuerto Internacional de Tocumen.



Que en el 2015, fue inaugurada la Terminal Doméstica del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la cual la aerolínea Copa Airlines inició operaciones con una frecuencia de 14 vuelos semanales hacia el Aeropuerto Enrique Malek (David).

Que la nueva Terminal Doméstica, anexa al lado norte de la actual Terminal de Pasajeros, cuenta con un nuevo centro de inspección de viajeros, manejo de equipaje, salas de espera y actualmente tiene espacios para negocios de gastronomía.

Que, la Junta Directiva de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en su Cuarta Reunión Ordinaria de 25 de julio de 2016, decidió lo siguiente:

DECISIÓN: “Los miembros de la Junta Directiva **APRUEBAN** aplicar la Tasa por Servicio al Pasajero en Vuelo Doméstico por el monto de Cinco Balboas (B/.5.00), en el Aeropuerto Internacional de Tocumen a partir del uno de enero de 2017 y dicha Tasa será aplicada también en los otros aeropuertos, a saber: Aeropuerto Internacional Enrique Malek, Aeropuerto Internacional Enrique A. Jiménez, Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico y Aeropuerto Internacional Scarlett R. Martínez, a partir del uno de enero de 2017. Entre el uno de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en el Aeropuerto de Tocumen se cobrará la tasa de B/.3.00”

Que el numeral 9 del artículo 17, del Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, establece que es función de la Junta Directiva de las Sociedades Administradoras de Aeródromos y Aeropuertos el someter a la consideración de la Autoridad Aeronáutica Civil las tarifas y tasas de los servicios aeronáuticos en los aeropuertos que se brinden a las aeronaves en tierra, incluidos pero no limitados a los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y carga, mostradores de chequeo de pasajeros y de equipaje (counters) y oficinas de líneas aéreas.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Tasa por Servicios al Pasajero en Vuelo Doméstico Comercial en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la suma de Tres Balboas (B/.3.00), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Tasa por Servicios al Pasajero en Vuelo Doméstico Comercial en el Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico, en la suma de Cinco Balboas (B/.5.00), la cual regirá a partir del uno (01) de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la modificación a la Tasa por Servicios al Pasajero en Vuelo Doméstico Comercial en los Aeropuertos Internacionales Enrique Malek (David), Scarlett Martínez (Río Hato), Enrique Jiménez (Colón) y Panamá Pacífico (Arraiján); en la suma de Cinco Balboas (B/.5.00), la cual regirá a partir del uno (01) de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 y Artículo 17, numeral 9 del Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



**PRESIDENTE ENCARGADO DE LA JUNTA DIRECTIVA
MARIANO MENA**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ALFREDO FONSECA MORA**
31/08/16



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


31 AGO 2016



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 747-2016
 (DE 30 DE Dic. DE 2016)

“Por la cual se modifica la línea de construcción de la calle Loma Bonita, ubicada en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el arquitecto Paul Acosta y los señores Alberto Cortés Banchon y Erika Cortés Banchon, propietarios de las fincas 87629, 87631, 87630 y 87632, todas inscritas al código de ubicación 8710, sección de propiedad de la provincia de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá; presentaron ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, formal solicitud para que la línea de construcción coincida con la línea de propiedad en la planta baja y las plantas superiores puedan desplazarse a 2.50 metros de la línea de propiedad, para el proyecto a construirse sobre las citadas fincas, además, que las plantas superiores se permitan hasta 2.50 metros de la línea de propiedad frontal;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19, del artículo 2, de la Ley 61 del 23 de octubre del 2009, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

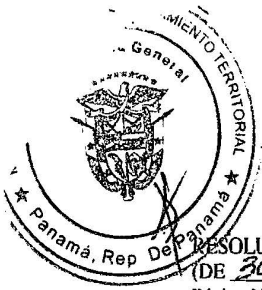
Que la solicitud se sustenta en que debido a la topografía muy quebrada del terreno, sólo se puede utilizar aproximadamente 13.50 metros de los 27.12 metros de profundidad existente; y en que los terrenos alrededor, en su mayoría, poseen superficies igual o menores a 500 metros, lo que afecta en gran parte las construcciones a realizar en el área;

Que también se solicitó se permita que las plantas superiores lleguen hasta 2.50 metros de la línea de propiedad frontal, lo cual en el análisis técnico respectivo, se concluyó que no se tendría inconveniente, ya que la línea de construcción se propuso a 2.50 metros de la línea de propiedad y aplica para la planta baja y las plantas altas;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 del 1 de febrero del 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta pública, fijada el 26 de agosto del 2016, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía. El aviso de convocatoria fue desfijado el 9 de septiembre del 2016, como consta en el expediente;

Que en el Informe Técnico No. 37-16 de 23 de noviembre de 2016, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, se concluyó que es viable reducir la línea de construcción de la calle Loma Bonita de 10.00 metros a 8.00 metros a partir del eje central de la vía, para un retiro frontal de 2.50 metros a partir de la línea de propiedad;



RESOLUCIÓN No. 147-2016
(DE 30 DE Dic. DE 2016)
Página No. 2

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reducción de la línea de construcción de la calle Loma Bonita, ubicada en el corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, de 10.00 metros a 8.00 metros a partir del eje central de la vía, para un retiro frontal de 2.50 metros a partir de la línea de propiedad.


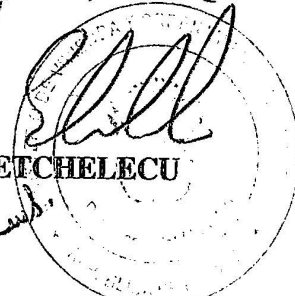
SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial.

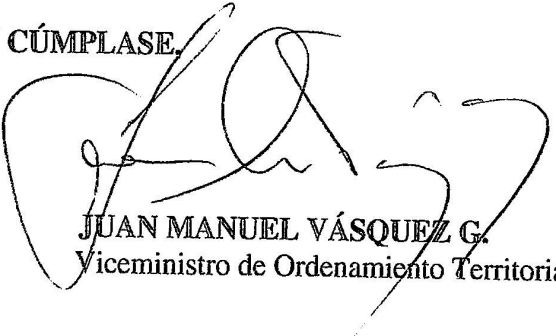
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 y Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010.

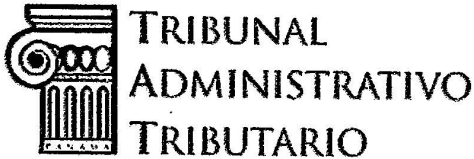
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO ETCHELECU
Ministro


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 17-1-2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO



RESOLUCIÓN No. TAT-OAL-001-2017

Por la cual el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO deja sin efecto una delegación en los procedimientos de selección de contratista

LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO** fue creado mediante la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 y su Representante Legal es la Magistrada **ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA**, con cédula de identidad personal No. 8-347-193.

Que el Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula las Contrataciones Públicas, en el artículo 52, manifiesta que: “La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o el servidor público en quien delegue esta función”.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas, corresponde al representante legal del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**, designar a los servidores delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. TAT-OAL-001-2016 de 21 de enero de 2016, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO** delegó en la servidora pública **TANIA MONDOL**, con cédula No.8-770-1704, ejercer el rol de cotizador.

Que el día 29 de diciembre de 2016, **TANIA MONDOL**, con cédula No.8-770-1704, dejó de ejercer el cargo de Cotizador de precios I de este Tribunal, lo que hace necesario expedir una resolución para dejar sin efecto dicha delegación, de acuerdo al Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006 y a la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008.

Que por lo expuesto, la Representante Legal del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**, decide revocar la delegación de determinadas facultades en los procedimientos de selección de contratista, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. TAT-OAL-001-2016 de 21 de enero de 2016, mediante el cual se delegaba en la servidora pública **TANIA MONDOL**, con cédula No.8-770-1704 el rol de cotizador dentro de los procedimientos para la selección de contratista que lleve a cabo el Tribunal.

Página 2
Resolución TAT-OAL-001-2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución entra en vigor a partir del doce (12) de enero de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 15 de marzo de 2010, Artículo 52 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008.

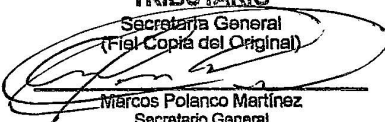
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de enero de 2017.


ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Presidenta


MARCOS POLANCO MARTÍNEZ
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO**
Secretaría General
(Fiel Copia del Original)

Marcos Polanco Martínez
Secretario General
Fecha: 18/1/17